

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 8 de Noviembre de 1833.)

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN LOGROÑO

SE SUSCRIBE.  
EN LOGROÑO  
Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN  
ORTONEDA, Mercado 53 y Estación 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

REPARTIMENTO DE LOS DÍAS

DE SUSCRIPCIONES

REPARTIMIENTO de 530.033 pesetas 27 céntimos, formado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 81 de la ley orgánica provincia i vigente para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de la provincia correspondiente al año económico de 1880 á 1881 y que deben satisfacer los pueblos de la misma en la Depositaria de fondos provinciales durante el expresado ejercicio, conforme á lo prevenido en el artículo 82 de la citada ley, incluyendo al efecto ca la uno de los Ayuntamientos en su presupuesto respectivo la cuota que le corresponde, estampada á continuacion.

PUEBLOS.	Cantidades que paga cada pueblo por contribucion				Total.	Cupo que corresponde pagar á cada pueblo para la provincia.		
	TERRITORIAL.		INDUSTRIAL			Pesetas.	Cénts.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas	Cénts.				
Abalos . . . . .	15109	47	482	50	13591	97	2940	05
Agoncillo . . . . .	18758	0	503	75	19261	80	4166	48
Agnilar del Río Alhama . . . . .	13194	78	1980	"	15174	78	3282	45
Ajamil . . . . .	4156	82	5	"	1161	82	251	31
Albelda . . . . .	15564	76	532	08	14096	84	3049	26
Alberite . . . . .	16057	75	497	50	16555	25	3581	05
Alcanadre . . . . .	13739	07	1345	02	17084	09	5695	45
Aldeanueva de Ebro . . . . .	24285	87	2760	"	27045	87	5850	24
Alesanco . . . . .	24215	49	829	85	25045	34	5417	51
Aleson . . . . .	4589	72	47	50	4657	22	1003	07
Alfaro . . . . .	82687	66	4791	64	87479	30	18922	57
Almarza y Rivabellosa . . . . .	1957	76	56	"	1993	76	431	27
Anguiana y Oreca . . . . .	9580	54	485	"	10065	54	2177	26
Anguiano . . . . .	18438	92	1135	91	19574	85	4254	19
Arenzana de Abajo . . . . .	8131	89	552	65	8664	54	1874	21
Arenzana de arriba . . . . .	5585	57	40	"	5625	37	784	20
Arnedillo y Aldea. . . . .	7308	42	2250	20	9558	62	2067	61
Arnedo . . . . .	50964	75	6173	05	57157	80	12363	69
Arrubal . . . . .	4085	30	25	"	4110	50	889	09
Ausejo . . . . .	52580	87	1820	"	54400	87	7441	18
Autol . . . . .	37350	83	1986	05	59316	88	8504	56
Azofra . . . . .	7159	22	261	29	7400	51	1600	79
Badarán . . . . .	13198	91	820	04	14018	95	3032	41
Bañares . . . . .	11567	47	757	05	12324	52	2663	89
Baños de Rioja . . . . .	6212	16	85	"	6297	16	1362	15
Baños de Rio Tovía . . . . .	12006	"	657	50	12665	50	2739	22
Berceo . . . . .	9714	15	435	23	10149	40	2195	40
Bergasa . . . . .	6150	72	230	"	6369	72	1375	87
Bergasillas . . . . .	1568	09	15	"	1581	09	542	"
Bezares . . . . .	2037	89	72	50	2110	59	456	49
Bobadilla . . . . .	1574	65	55	"	1629	65	352	51
Brieva . . . . .	4176	24	106	51	4282	73	926	39
Briones . . . . .	65455	25	2252	50	67685	75	14610	94
Briñas . . . . .	5828	98	217	50	6046	48	1307	90
Cabezon de Cameros . . . . .	1110	88	50	"	1140	88	246	78
Calahorra . . . . .	95102	96	12231	52	107554	48	25217	21
Camprovin y Mahave . . . . .	8640	14	255	19	8895	53	1924	15
Canales . . . . .	7308	41	788	11	8096	52	1751	34
Caoillas . . . . .	3136	60	154	15	3290	73	711	81
Cañas . . . . .	3405	72	55	"	3460	72	748	58
Carboñera . . . . .	1522	40	26	50	1348	90	291	78
Cárdenas . . . . .	2935	90	114	61	5050	51	659	85
Casalareina. . . . .	20959	92	1157	15	22117	07	4784	40
Castañares de Rioja. . . . .	8216	57	347	50	8564	07	1852	48
Castroviejo . . . . .	2088	12	50	"	2158	12	462	49
Cellorigo . . . . .	3350	55	"	"	3350	55	720	42
Cenicero. . . . .	34492	96	2125	12	36618	08	7920	78
Cervera del Río Alhama . . . . .	30627	92	5100	"	55727	92	7295	62
Cidamón y Negueruela . . . . .	3643	56	"	"	3645	56	788	15
Cihuri . . . . .	4466	60	433	59	4900	19	1059	95
Cirueña y Ciriuela . . . . .	3758	39	112	50	3870	89	857	50
Clavijo . . . . .	6457	12	112	50	6569	62	1421	06
Cordovín . . . . .	2932	75	62	50	2995	25	647	90
Corera . . . . .	7351	43	745	"	8096	45	1751	52
Cornago y Alden . . . . .	10670	65	740	50	11414	15	2468	32
Corporales y Morales . . . . .	5126	76	28	78	5455	54	1115	48
Cuzcurrita . . . . .	25536	66	2415	98	27952	64	6046	58
Daroca . . . . .	1575	10	74	20	1649	50	556	76
Enciso y Aldeas . . . . .	7018	47	2733	56	9751	85	2109	40
Entrena . . . . .	14406	71	632	56	15039	04	5233	06
Estollo . . . . .	9345	21	217	"	9562	21	2068	38
Ezcaray y Aldeas . . . . .	28248	08	6195	54	54443	62	7450	45
Foncea y Arcefonea . . . . .	11495	07	445	"	11940	07	2582	75
Fonzaleche y Villaseca . . . . .	8029	83	357	50	8587	53	1814	25
Fuenmayor . . . . .	52635	85	2174	50	34810	55	7529	76
Galilea . . . . .	7508	88	276	25	7785	15	1683	99
Galbárruli . . . . .	3415	30	"	"	3413	50	758	52
Gallinero de Cameros. . . . .	963	89	26	50	990	39	214	23
Gimileo . . . . .	6681	98	412	50	6794	48	1469	70
Grávalos. . . . .	10968	27	1493	43	12161	70	2630	67
Grañon. . . . .	23923	58	4018	55	24941	93	5395	14
Haro. . . . .	97018	65	28391	90	125410	55	27127	21
Herce	6878	95	405	"	7283	93	1575	58

PUEBLOS.	Cantidades que paga cada pueblo por contribución										Total.	Cupo que corresponde pagar á cada pueblo para la provincia.	
	TERRITORIAL.			INDUSTRIAL.			COMERCIAL.						
	Pesetas.	Lv.	Cénts.	Pesetas.	Lv.	Cénts.	Pesetas.	Lv.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.		
Hevia . . . . .	5366	47		495	18	96	5860	45		1267	66		
Herramélluri y Velasco . . . . .	8982	36		562	20	»	9344	56		2064	52		
Hormilla . . . . .	12832	06	79	586	20	14	13418	93		2902	62		
Hornilleja . . . . .	4357	03	91	274	08	01	4651	92		1001	92		
Hornillos y Valdeosera . . . . .	1637	02	94	»	58	»	1657	94		358	65		
Hornos . . . . .	2434	06	55	67	87	50	2522	05		548	53		
Hortigosa y Aldeas . . . . .	7777	03	81	1898	50	50	9676	51		2093	06		
Huércaños . . . . .	11693	05	98	481	50	43	12173	41		2653	04		
Igea . . . . .	19257	»	68	855	44	44	20091	12		4545	87		
Jalon . . . . .	1054	44		25	20	»	1075	44		253	49		
Jubera y Aldeas . . . . .	46178	05	86	200	50	»	16578	86		3542	88		
Lagnna de Cameros . . . . .	2879	06	10	295	»	59	5172	69		686	28		
Legunilla y Aldea . . . . .	9290	03	90	470	18	»	9760	90		2111	56		
Lardero . . . . .	19834	06	85	1068	17	66	20903	49		4521	59		
Ledesma . . . . .	1656	52		50	50	»	1706	52		369	15		
Leiva . . . . .	9491	56	70	744	09	33	10256	03		2214	14		
Leza de Rio Leza . . . . .	5105	07	75	97	»	50	3201	23		692	45		
Logroño . . . . .	442499	06	65	48599	50	50	191098	56		41336	05		
Luezas . . . . .	899	95	18	26	78	50	926	45		200	39		
Lumbieras y Aldeas . . . . .	6788	07	18	220	01	»	7008	18		1515	93		
Manjarrés . . . . .	5753	08	28	78	17	50	3831	78		828	84		
Mansilla . . . . .	4176	24		145	16	96	4522	20		934	93		
Manzanares Gallinero . . . . .	5295	08	95	75	01	»	5570	95		729	16		
Matute . . . . .	15676	81	48	402	07	50	14078	98		3045	40		
Medrano . . . . .	6862	08	58	116	00	97	6979	55		1509	73		
Montalvo . . . . .	522	06	27	26	18	50	548	77		118	70		
Munilla y Aldeas . . . . .	8945	02	59	5157	72	60	14101	19		3050	20		
Murillo de Rio Leza . . . . .	37822	11	00	1155	48	91	3978	02		8431	26		
Muro de Aguas . . . . .	6520	00	61	428	18	59	6649	20		1438	27		
Muro de Cameros . . . . .	1577	02	60	75	03	52	1453	12		514	32		
Nalda é Islallana . . . . .	17425	08	08	1179	07	»	18504	08		4024	21		
Nájera . . . . .	47593	06		8129	19		55527	25		12010	99		
Navajún . . . . .	2091	26		102	50		2133	76		474	53		
Navarrete . . . . .	50694	07	94	2699	78	26	32794	20		7095	65		
Nestares . . . . .	2681	54		128	»		2809	54		607	68		
Nieve y Montemediano . . . . .	7065	76		410	»		7475	76		1616	63		
Ochanduri . . . . .	5857	66		25	»		1882	66		1272	47		
Ocon y Aldeas . . . . .	24.03	39		452	50		24958	09		5598	65		
Ojacastro y Aldeas . . . . .	9967	15		617	30		10584	65		2289	54		
Ollauri . . . . .	7778	24		835	»		2665	24		1873	93		
Pazuengos y Aldeas . . . . .	3115	47		47	50		3162	97		684	18		
Pedroso . . . . .	4687	78		540	51		5223	09		1150	88		
Pinillos . . . . .	939	48		25	»		964	48		218	62		
Poyales y Aldeas . . . . .	5760	77		105	»		5865	77		1268	81		
Pradejon . . . . .	7675	23		497	50		8170	75		1767	39		
Pradillo . . . . .	1514	95		117	50		1632	43		555	11		
Préjano . . . . .	8450	24		277	50		8707	74		1825	55		
Quel . . . . .	25813	96		1575	15		25189	41		5458	61		
Rabanera de Cameros . . . . .	1299	84		140	»		1439	84		511	45		
Rasillo (El) . . . . .	1723	35		125	»		1848	55		599	84		
Redal (El) . . . . .	8880	60		165	»		9045	60		1956	64		
Rivaflocha . . . . .	15294	50		1069	01		16563	51		3539	31		
Rivas . . . . .	3258	42		50	»		5308	42		4018	94		
Rincón de Soto . . . . .	17270	96	06	1508	77		48579	73		310	85		
Robres y Aldeas . . . . .	1452	06		5	»		1457	06		2795	40		
Rodezno y Cuzcurritilla . . . . .	12555	26		390	»		12925	26		2223	84		
Sajazarra . . . . .	9868	41		412	50		10280	91		8619	08		
Sau Asensio . . . . .	88208	41		1657	92		59846	55		2861	06		
San Millán de la Cozolla . . . . .	12495	14		731	66		13226	77		900	15		
San Millán de Yécora . . . . .	4091	41		70	»		4161	41		1044	62		
San Roman y Aldeas . . . . .	4314	42		514	95		4829	55		950	39		
San Tercuato . . . . .	4176	24		125	»		4501	24		1280	29		
Santurde . . . . .	5751	31		167	50		5918	81		1681	02		
Santurdejo . . . . .	6976	41		795	»		7771	44		2507	57		
San Vicente y Pecina . . . . .	15525	19		4297	77		57822	96		533	01		
Santa Coloma . . . . .	6501	10		237	97		6559	07		356	42		
Santa Eulalia Bajera . . . . .	2454	15		10	»		2464	15		1414	45		
Santa (Lu) y Aldeas . . . . .	1647	72		»	»		1647	72		553	01		
Sta. María de Cameros . . . . .	786	30		55	23		840	13		484	75		
Sto. Domingo de Lacalzada . . . . .	54145	58	</td										

## PUEBLOS.

		Cantidades que paga cada pueblo por contribucion								Total.	Cupo que corresponde pagar á cada pueblo para la provincia.		
		TERRITORIAL.				INDUSTRIAL.							
		Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.				
00	Torremuña y Aldea	2955	00	81	00	10	00	2943	00	63617.51	77		
84	Fovia	1158	02	160	00	»	00	1298	02	280.6151	77		
80	Treviana	21254	01	757	00	50	00	21971	52	4752.3101	62		
85	Trevijano	1955	00	60	00	79	00	2015	40	455.0001	45		
79	Tricio	10437	00	65	00	247	00	10685	45	2311.0030	28		
72	Tudelilla	11975	00	58	00	572	00	12547	88	2714.0030	21		
80	Turruncún	2258	00	03	00	12	00	2270	53	491.0001	13		
45	Uruñuela	5264	00	03	00	427	00	5691	53	1234.0001	12		
78	Valdemadera	3695	00	92	00	30	00	5684	17	796.0001	92		
94	Valgacón y Anguta	6262	00	95	00	600	00	4295	92	929.0001	24		
88	Ventosa	4700	00	»	00	547	00	6610	45	1429.0001	89		
82	Ventrosa	11639	00	61	00	107	01	4807	50	1059.0001	90		
90	Viguera y Aldeas	6037	00	71	00	627	00	12266	98	2653.0001	44		
96	Villalba	8062	00	95	00	420	00	6087	74	1516.0001	82		
12	Villalobar	19018	00	96	00	909	07	8182	95	1770.0001	04		
11	Villamediana	2654	00	»	00	54	00	19928	50	4310.0001	65		
43	Villanueva de Cameros	10671	00	65	00	465	00	5117	79	674.0001	40		
40	Villar de Arnedo	4697	00	87	00	732	00	11404	15	2466.0001	81		
39	Villar (el de) Torre	1608	00	10	00	511	00	5008	87	1083.0001	46		
48	Villarejo	5510	00	51	00	142	00	4626	83	551.0001	90		
88	Villarta Quintana y Aldea	2393	00	94	00	35	00	5452	64	1179.0001	45		
91	Villarroya	2610	00	16	00	401	00	2711	65	517.0001	83		
94	Villaverde	3827	00	76	00	126	00	5953	90	855.0001	26		
51	Villavelayo	9783	00	90	00	1106	00	10890	80	2355.0001	77		
09	Villoslada	4176	00	24	00	47	00	4223	74	913.0001	63		
02	Viniegra de Abajo	4698	00	27	00	64	00	4762	27	1030.0001	42		
05	Viniegra de Arriba	2985	00	84	00	90	00	3075	84	665.0001	53		
22	Zarzosa	15396	00	81	00	337	00	13734	31	2970.0001	84		
23	Zarratón de Rioja	1645	00	39	00	50	00	1656	89	558.0001	40		
18	Zenzano y Aldea	1724	00	79	00	26	00	1751	46	378.0001	85		
00	Zorraquín	»	00	»	00	67	00	»	»	»	»		
86	Totales.	2229750	27	220615	59	2450565	66	530053	27				

Logroño 16 de Abril de 1880.—El Contador de fondos provinciales, Felip Victoriano Idígoras.—Diputacion provincial de Logroño.—Sesion de 16 de Abril de 1880.—Aprobado el repartimiento que antecede.—El Gobernador Presidente, Bellido.—El Diputado Secretario, Martínez.—Es copia.—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

## ADMINISTRACION ECONÓMICA.

El dia 30 de Junio próximo termina la prórroga concedida para que los contribuyentes que tienen embargadas y adjudicadas á la Hacienda fincas por débitos de Contribuciones puedan volver á su libre propiedad, previo pago de las cantidades que adeuden y costas de procedimiento ejecutivo.

Al anunciarlo en este «Boletín oficial» para conocimiento de los contribuyentes que se encuentren en dicho caso, esta Administracion, debe recomendar á los Sres. Alcaldes, se sirvan dar á esta circular la mayor publicidad por medio de edictos u otros acostumbrados en la localidad, para lo cual tendrán muy presente la Circular de esta Oficina fecha 22 de Noviembre de 1879 inserta en el «Boletín oficial» de 27 del mismo mes, por la que se hacian conocer las ventajas del retracto de las fincas embargadas, con el beneficio que otorgó el art. 7.<sup>o</sup> de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878 relevando á los contribuyentes del pago

del 6 por 100 de interés de demora á que ántes se hallaban sujetos.

Finalmente debe interesarles tambien el último párrafo de dicha circular para que los Sres. Alcaldes se hagan cargo desde luego de las fincas adjudicadas á la Hacienda en sus respectivos distritos municipales, entrando en su administración bajo su más estrecha responsabilidad, dando cuenta de haber cumplimentado todo cuanto con referencia á este importante servicio se tiene recomendado.

Logroño 26 de Abril de 1880.—El Jefe de la Administracion, Luis María de Robles.

## JUZGADOS DE 1. <sup>INSTANCIA</sup>

Logroño.

Don Facundo Cortadellas, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: que el dia quince del proximo mes de Mayo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la

Sala de audiencias del mismo, calle del Mercado, número setenta y cinco, la junta de acreedores d<sup>e</sup> D. Gregorio Miró con objeto de proceder al nombramiento de Sindicatos, en la forma que determina el artículo quinientos treinta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil. Lo que se anuncia al público, para que llegue á conocimiento de todos los interesados, a los cuales se les cita por medio del presente, apreciándoles de que sino se presentaren, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta.—Facundo Cortadellas.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Pablo Apellaniz Enrique.

## Anuncios.

## PÉRDIDA.

El dia 10 del pa-

sado se ha extraviado una yegua, propiedad de Don Eduardo Arenzana, vecino de Calahorra.

Al que manifieste su paradero, despues de abonar los gastos hechos por dicho animal, se le dará una gratificacion.

## Señas de la yegua.

Pelo negro, alzada unas 6 cuartas, edad 8 años. En el lomo tiene una cicatriz mal curada.